



Bogotá D.C. 12 MAYO 2022

RADICACIÓN: 2017 - 00379
PROCESO: DIVISORIO

El artículo 159 del Código General del Proceso, enmarca las reglas que deben verificarse a fin de ordenar la interrupción del proceso, entre ellas, específicamente lo concerniente a la suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado, como una de sus causales.

Descendiendo al caso sub examine, se tiene que el abogado JEYRSON FERNEY JIMENEZ ÁLVAREZ, en calidad de apoderado judicial de la demandada ESPERANZA TORO RODRÍGUEZ, indicó que fue suspendido del ejercicio de la abogacía, hasta el 9 de junio de 2022; información que pudo corroborarse de primera mano, según la certificación de vigencia militante a folio 220 de este cuaderno principal.

Así las cosas, teniendo en cuenta que adelantar, en estas condiciones, la audiencia de instrucción y juzgamiento previamente programada¹, tornaría nugatorio el trámite procesal, el Despacho, ordenará la interrupción del proceso, en los términos del numeral 2° del artículo 159 del Estatuto Procesal vigente.

Sin perjuicio del poder de representación militante a folios 224 y 225, notifíquese la presente decisión, a la demandada ESPERANZA TORO RODRIGUEZ, por aviso, en los términos del artículo 160 del código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por Secretaría.

Por lo demás, atendiendo la solicitud de suspensión elevada por el apoderado judicial de la demandada, el Despacho, deberá abstenerse de adoptar cualquier decisión hasta tanto sea reanudado el trámite del proceso.

Por Secretaría, remítase copia de las comunicaciones militantes a folios 215 al 220 del plenario, a la parte demandante, en los términos del artículo 2° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
033 12.3 MAYO 2022
N° De Hoy --- A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO

¹ Folio 214. Cuaderno No.1. Principal.